



SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los certificados bursátiles a que se refiere este suplemento han quedado inscritos con el número 3265-4.18-2015-001-01 en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.



Actinver

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS ("CERTIFICADOS BURSÁTILES") ESTABLECIDO POR BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, EL CUAL SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA \$10,000'000,000.00 M.N. (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 12,360,000 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 M.N. (CIENT PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

\$1,236'000,000.00

(UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS:

| | |
|---|---|
| Emisora: | Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver. (la " <u>Compañía</u> ", " <u>Banco Actinver</u> " o la " <u>Emisora</u> ") |
| Número de la emisión: | Primera (en lo sucesivo, la "Primera Emisión"). |
| Clave de pizarra: | "BACTIN 15". |
| Serie: | Única. |
| Tipo de valor: | Certificados Bursátiles Bancarios quirografarios de largo plazo |
| Tipo de Oferta: | Pública Primaria en México. |
| Denominación de los Certificados Bursátiles | Pesos, Moneda Nacional. |
| Monto autorizado del Programa: | \$10,000'000,000.00 M.N. (Diez mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o Unidades de Inversión. |
| Vigencia del Programa: | 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (" <u>CNBV</u> "). |
| Monto Total de la Primera Emisión: | \$1,236'000,000.00. (Un mil doscientos treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) |
| Número de Certificados Bursátiles: | 12,360,000 (Doce millones trescientos sesenta mil) (en adelante, los " <u>Certificados Bursátiles Bancarios</u> ").] |
| Valor nominal de los Certificados Bursátiles: | \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno. |
| Precio de colocación: | \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada Certificado Bursátil Bancario. |
| Fecha de publicación del aviso de oferta: | 9 de junio del 2015. |
| Fecha de cierre de libro: | 10 de junio del 2015. |
| Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos: | 11 de junio del 2015. |
| Tasa: | Tasa Variable |
| Plazo de vigencia de la emisión: | 392 (trescientos noventa y dos) días equivalente a 14 (catorce) periodos de 28 días. (el " <u>Plazo de la Emisión</u> ").] |
| Garantía: | Los Certificados Bursátiles Bancarios son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica. |
| Depositario | S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (" <u>Ineval</u> "). |
| Recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación: | Aproximadamente \$1,231,131,209.71 M.N. (Un mil doscientos treinta y un millones ciento treinta y un mil doscientos nueve pesos 71/100 Moneda Nacional), Ver la Sección IV – " <u>Gastos relacionados con la oferta</u> " de este suplemento informativo (" <u>Suplemento</u> "). |
| Fecha de emisión: | 11 de junio del 2015 (la " <u>Fecha de Emisión</u> ") |
| Fecha de registro en Bolsa: | 11 de junio del 2015. |
| Fecha de liquidación: | 11 de junio del 2015. |
| Fecha de vencimiento: | 07 de julio del 2016 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> "). |

Tasa de interés: De conformidad con el calendario de pagos establecido en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" en este Suplemento y en el título que documenta la presente emisión ("Título"), y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios devengarán un interés bruto anual que se calculará mediante la adición de 0.35 (Cero punto treinta y cinco) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días de calendario (la "TIIE" o la que la sustituya a la que se le denominará la "Tasa de Interés de Referencia") Una vez hecha la adición de la sobretasa se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días de calendario efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada fecha de pago de intereses respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título y que se reproduce en este Suplemento. Ver Sección I – "Características de la Oferta" – inciso (nn) *Tasa de Interés; Forma de cálculo de los intereses* en este Suplemento.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "A+(mex)", la cual significa: Una expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas puedan afectar la capacidad de pago oportuno en un grado mayor que en el caso de los compromisos financieros que poseen una calificación más alta.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "HR A+", la cual significa: Que el emisor o emisión ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos. El signo "+" representa una posición de fortaleza relativa dentro de la escala de la calificación.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Periodicidad en el pago de intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada 28(veintiocho) días, conforme al calendario de pagos de intereses que se establece en este Suplemento y en el Título o, si la fecha de pago correspondiente fuera un día inhábil, el siguiente día hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que Ineval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 9 de julio de 2015.

Intereses moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, según sea el caso, aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta

que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor en Guillermo Gonzalez Camarena 1200 Piso 9 y 10 Col. Centro Ciudad Santa Fe CP. 01210

Amortización de principal: Un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

Amortización Anticipada Total de Principal: El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente en forma total, los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha durante la vigencia de la emisión, sin que medie prima por amortización anticipada alguna.

En caso de amortización total anticipada, el Emisor publicará, con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del SEDI o de los medios que determine la BMV. Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado. Adicionalmente, el Emisor entregará este aviso, con la misma anticipación, por STIV-2 a la CNBV y a Indeval a través de los medios que este último determine. Dicho aviso se deberá realizar con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar los Certificados Bursátiles y se notificará a las mismas personas. Dichos avisos contendrán, como mínimo, la fecha en que se realizará la amortización anticipada y el monto correspondiente a dicha amortización.

Lugar y forma de pago de intereses y de amortización de principal: El principal se amortizará, y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios se pagarán en cada fecha de pago mediante transferencia electrónica de fondos, en las oficinas del Indeval, ubicadas en Paseo de la Reforma 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal. El principal se amortizará y los intereses se pagarán vía casa de bolsa (según contrato de intermediación bursátil) en forma electrónica al Indeval.

Causas de vencimiento anticipado: Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán darse por vencidos anticipadamente en los supuestos que se señalan en el presente Suplemento y en el Título. Ver la Sección I – “Características de la Oferta - inciso (mm) Causas de Vencimiento Anticipado” de este Suplemento.

Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales: La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios adicionales a los Certificados Bursátiles Bancarios emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las emisiones, conforme a lo que se describe en este Suplemento. Ver Sección I – “Características de la Oferta - inciso (nn) Aumento en el número de certificados bursátiles emitidos al amparo de la Emisión” de este Suplemento.

Régimen fiscal: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Posibles adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Intermediarios Colocadores: Actinver Casa de Bolsa, S.A., Grupo Financiero Actinver.

Representante Común: CI Banco, Institución de Banca Múltiple.

Factor de riesgo relevante: El Intermediario Colocador es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo empresarial que la Emisora. Este Intermediario Colocador está controlado por la Emisora y sus intereses pudieren diferir de los intereses de los posibles inversionistas.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se encuentran inscritos con el número 3265-4.18-2015-001-01 en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto de Colocación del Programa (el “Prospecto”) y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. El Prospecto y este Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas <http://www.bmv.com.mx>, <http://www.cnbv.gob.mx> y <http://www.actinver.mx>.

El Prospecto y este Suplemento se encuentran a disposición de los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 11 de junio de 2015.

Autorización CNBV para su publicación 153/5325/2015 de fecha 1 de junio de 2015.

ÍNDICE

| | | |
|-------|--|----|
| I. | CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA | 2 |
| II. | DESTINO DE LOS FONDOS | 10 |
| III. | PLAN DE DISTRIBUCIÓN | 12 |
| IV. | GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA | 14 |
| V. | ESTRUCTURA DEL CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA | 15 |
| VI. | FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN | 15 |
| VIII. | NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA | 19 |
| IX. | PERSONAS RESPONSABLES | 20 |
| X. | ANEXOS: | |
| | 1. Título que ampara la emisión | |
| | 2. Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V. | |
| | 3. Opinión legal | |

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER. NI POR ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER.

LOS TÉRMINOS QUE SE UTILIZAN EN EL PRESENTE SUPLEMENTO CON LA PRIMERA LETRA MAYÚSCULA Y QUE NO SE DEFINAN DE OTRA FORMA EN EL MISMO TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS QUE SE ATRIBUYEN A DICHS TÉRMINOS EN EL PROSPECTO.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver ("BACTIN", el "Banco" o la "Emisora", indistintamente), suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Bancarios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio No. 153/5325/2015, de fecha 1 de junio de 2015, 12,360,000 (doce millones trescientos sesenta mil) de Certificados Bursátiles con las siguientes características:

(a) Denominación de la Emisora.

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver

(b) Clave de pizarra.

BACTIN 15.

(c) Tipo de valor.

Certificados Bursátiles Bancarios.

(d) Tipo de oferta.

Pública primaria en México.

(e) Monto total autorizado del Programa.

Hasta \$10,000'000,000.00 M.N. (diez mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión, o en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

(f) Vigencia del Programa.

5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la autorización emitida por la CNBV.

(g) Número de Emisión.

Primera Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa (la "Primera Emisión").

(h) Monto de la Emisión.

\$1,236'000,000.00 (Un mil doscientos treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.)

(i) Número de Certificados Bursátiles Bancarios.

12,360,000 (Doce millones trescientos sesenta mil)

(j) Valor nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios.

\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno.

(k) Serie.

Única.

(l) Denominación de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Pesos, Moneda Nacional.

(m) Precio de colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios.

\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno.

(n) Plazo de los Certificados Bursátiles Bancarios.

392 (trescientos noventa y dos) días equivalente a 14 (catorce) periodos de 28 días.

(o) Garantía.

Los Certificados Bursátiles Bancarios son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica.

(p) Recursos netos que obtendrá la Emisora.

Aproximadamente \$1,231,131,209.71 M.N. (Un mil doscientos treinta y un millones ciento treinta y un mil doscientos nueve pesos 71/100 Moneda Nacional), Ver la sección IV – “*Gastos relacionados con la oferta*” de este Suplemento.

(q) Fecha de publicación del aviso de oferta pública.

9 de junio del 2015.

(r) Fecha de cierre de libro.

10 de junio del 2015.

(s) Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos.

10 de junio del 2015.

(t) Fecha de Emisión.

11 de junio del 2015 (la “Fecha de Emisión”)

(u) Fecha de registro en la Bolsa.

11 de junio del 2015.

(v) Fecha de liquidación.

11 de junio del 2015.

(w) Fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Bancarios.

7 de julio del 2016 (la “Fecha de Vencimiento”).

(x) Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

Respecto de la presente Emisión, Fitch México, S.A. de C.V. otorgó la calificación de “A+(mex)”, que significa una expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas puedan afectar la capacidad de pago oportuno en un grado mayor que en el caso de los compromisos financieros que poseen una calificación más alta.

La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora.

(y) Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Respecto de la presente Emisión, HR Ratings de México, S.A. de C.V. otorgó la calificación de “HR A+”, que significa que el emisor o emisión ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos. El signo “+” representa una posición de fortaleza relativa dentro de la escala de la calificación.

La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora.

(z) Tasa de interés.

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” más adelante, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión (“Título”) y que se reproduce en este Suplemento.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Ver “*inciso (nn) Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses*” en este Suplemento.

(aa) Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada 28 (veintiocho) días de calendario. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 9 de julio de 2015, a una tasa de interés aplicable al primer periodo, de 3.65%, conforme al calendario de pago de intereses que se establece a continuación (los “Periodos de Intereses”):

| Periodo de Interés | Fecha de Inicio | Fecha de Terminación | Fecha de Pago |
|--------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| 1 | jueves, 11 de junio de 2015 | jueves, 09 de julio de 2015 | jueves, 09 de julio de 2015 |
| 2 | jueves, 09 de julio de 2015 | jueves, 06 de agosto de 2015 | jueves, 06 de agosto de 2015 |
| 3 | jueves, 06 de agosto de 2015 | jueves, 03 de septiembre de 2015 | jueves, 03 de septiembre de 2015 |
| 4 | jueves, 03 de septiembre de 2015 | jueves, 01 de octubre de 2015 | jueves, 01 de octubre de 2015 |
| 5 | jueves, 01 de octubre de 2015 | jueves, 29 de octubre de 2015 | jueves, 29 de octubre de 2015 |

| | | | |
|----|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 6 | jueves, 29 de octubre de 2015 | jueves, 26 de noviembre de 2015 | jueves, 26 de noviembre de 2015 |
| 7 | jueves, 26 de noviembre de 2015 | jueves, 24 de diciembre de 2015 | jueves, 24 de diciembre de 2015 |
| 8 | jueves, 24 de diciembre de 2015 | jueves, 21 de enero de 2016 | jueves, 21 de enero de 2016 |
| 9 | jueves, 21 de enero de 2016 | jueves, 18 de febrero de 2016 | jueves, 18 de febrero de 2016 |
| 10 | jueves, 18 de febrero de 2016 | jueves, 17 de marzo de 2016 | jueves, 17 de marzo de 2016 |
| 11 | jueves, 17 de marzo de 2016 | jueves, 14 de abril de 2016 | jueves, 14 de abril de 2016 |
| 12 | jueves, 14 de abril de 2016 | jueves, 12 de mayo de 2016 | jueves, 12 de mayo de 2016 |
| 13 | jueves, 12 de mayo de 2016 | jueves, 09 de junio de 2016 | jueves, 09 de junio de 2016 |
| 14 | jueves, 09 de junio de 2016 | jueves, 07 de julio de 2016 | jueves, 07 de julio de 2016 |

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

(bb) Intereses moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles Bancarios, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, según sea el caso, aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor en Guillermo Gonzalez Camarena 1200 Piso 9 y 10 Col. Centro Ciudad Santa Fe CP. 01210

(cc) Amortización de principal.

Un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

(dd) Amortización Total Anticipada.

El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente en forma total, los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha durante la vigencia de la emisión. No se contempla una prima por amortización anticipada.

En caso de amortización total anticipada, el Emisor publicará, con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del SEDI o de los medios que determine la BMV.

Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado. Adicionalmente, el Emisor entregará este aviso, con la misma anticipación, por STIV-2 a la CNBV y a Indeval a través de los medios que este último determine. El aviso se deberá realizar con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar los Certificados Bursátiles y se notificará a las mismas personas. Todos los avisos contendrán, como mínimo, la fecha en que se realizará la amortización anticipada y el monto correspondiente a dicha amortización.

(ee) Régimen fiscal aplicable.

La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, tenencia y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles

Bancarios, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios. La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan al amparo del Programa, se encuentra sujeta **(i)** para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos aplicables de la LISR vigente; y **(ii)** para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos aplicables de la LISR vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Bancarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales derivadas de su inversión en los Certificados Bursátiles Bancarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

(ff) Lugar y forma de pago de intereses y amortización de principal.

El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará, y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios se pagarán el día de su vencimiento o en la fecha de pago de intereses respectiva vía casa de bolsa (según contrato de intermediación bursátil) en forma electrónica al Indeval.

(gg) Posibles adquirentes.

Estos Certificados Bursátiles Bancarios podrán ser adquiridos por personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(hh) Depositario.

El Título correspondiente a la Primera Emisión se mantendrá en depósito en el Indeval para los efectos del artículo 282 de la Ley de Mercado de Valores ("LMV"). En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora ha determinado que el Título no llevará cupones adheridos; las constancias que Indeval expida para tal efecto harán las veces de dichos títulos accesorios.

(ii) Intermediario Colocador.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

(jj) Representante Común.

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple

(kk) Autorización de la CNBV.

Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente oferta forman parte de un Programa autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/5325/2015 de fecha 1 de junio de 2015, se encuentran inscritos bajo el número 3265-4.18-2015-001-01 en el Registro Nacional de Valores ("RNV"), y son aptos para listarse en el listado correspondiente de la Bolsa.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles Bancarios, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto ni en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

(jj) Autorizaciones corporativas.

Con fecha 19 de diciembre de 2014, el Consejo de Administración de la Emisora aprobó, entre otros asuntos, **(i)** solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") la inscripción preventiva en

el Registro Nacional de Valores (el “Registro”), conforme a la modalidad de programa de colocación con vigencia de cinco años, con carácter revolvente (el “Programa”) de certificados bursátiles bancarios de largo plazo, hasta por un monto de \$10,000’000,000.00 M.N. (diez mil millones de pesos Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión (“UDIs”) o en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, con las características específicas que para cada emisión se determine; **(ii)** solicitar a la CNBV, en su caso, cualesquiera otras autorizaciones correlativas a la antes mencionada, incluyendo la autorización de formatos a que se refiere el artículo 13 bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, conforme las mismas han sido modificadas; **(iii)** solicitar a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el listado de los Certificados Bursátiles Bancarios en el listados de valores autorizado para cotizar en dicho mercado; **(iv)** realizar, en cualquier momento durante la vigencia del Programa, previa autorización de la CNBV, una o más ofertas públicas en México de Certificados Bursátiles al amparo del Programa; y **(v)** en general, llevar a cabo los trámites y negociaciones necesarios o convenientes en relación con los actos anteriores, así como celebrar y negociar cualesquiera contratos, convenios y documentos que sean necesarios y estén relacionados y/o sean convenientes en relación con la Primera Emisión.

(kk) Factores de riesgo.

En adición a los factores de riesgo incluidos en el Prospecto, los cuales deben ser consultados por los inversionistas, éstos deberán tomar en cuenta, además, los siguientes factores de riesgo en relación con esta Primera Emisión.

Amortización anticipada.

Existe la posibilidad de que la Emisora elija amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles Bancarios, sin que se contemple un pago por concepto de prima por amortización anticipada.

(ll) Obligaciones de la Emisora.

La Emisora deberá utilizar los recursos derivados de la Primera Emisión exclusivamente para los fines que se señalan en la sección *II.- “Destino de los Fondos”* del presente Suplemento. De igual forma, la Emisora deberá cumplir con las obligaciones contraídas con el Representante Común, así como cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada en términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras y las demás disposiciones aplicables.

(mm) Causas de vencimiento anticipado.

Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente de manera automática en los siguientes casos:

- (a) Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno de los intereses devengados a la fecha correspondiente, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
- (b) Si el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- (c) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.
- (d) El Emisor deberá utilizar los recursos derivados de la Emisión exclusivamente para los fines que se señalan en la sección 19 de “Destino de los Fondos” del presente Título.

En caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles (de acuerdo al valor nominal) en

circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la amortización de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados, respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Una vez declarados vencidos anticipadamente los certificados bursátiles por parte del representante común, éste último deberá dar aviso de manera oportuna y por escrito a Indeval y a la BMV a través del SEDI o de los medios que determine.

(nn) Tasa de Interés; Forma de cálculo de los intereses.

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, que el Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine), a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruta Anual aplicable al siguiente periodo.

La Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles se calculará mediante la adición de 0.35 (Cero punto treinta y cinco) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días (la "TIIE" o la que la sustituya en lo sucesivo la "TIIE" o la tasa que la sustituya designada la "Tasa de Interés de Referencia"). Una vez hecha la adición de la sobretasa se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la Tasa de Interés de Referencia comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés Bruto Anual

PL = Plazo de la TIIE (o la tasa que la sustituya) en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles Bancarios se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días de calendario efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán en la forma indicada en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios, el Representante Común en cada Período de Intereses, se utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TC}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Periodo de Intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada

NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Los Certificados Bursátiles Bancarios dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En caso de que en algún Periodo de Intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

II. DESTINO DE LOS FONDOS.

La Emisora obtendrá de la Oferta de los Certificados Bursátiles Bancarios correspondientes a la Primera Emisión la cantidad de \$1,236'000,000.00 (Un mil doscientos treinta y seis millones de pesos 00/100 m.n.), monto del cual la Emisora deducirá los gastos relacionados con dicha emisión que ascienden a \$4,868,790.29 M.N. (cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos noventa pesos 29/100 Moneda Nacional).

Los recursos netos que obtendrá la Emisora por la primera emisión serán destinados para usos corporativos generales \$36,274,024.71 M.N. (treinta y seis millones doscientos setenta y cuatro mil veinticuatro pesos 71/100 y para sustitución de los siguientes pasivos:

| Instrumento | Días por vencer | Valor Nominal | Fecha Vencimiento | Tasa |
|-----------------|-----------------|---------------|-------------------|------|
| I_BACTINV_15235 | 9 | 64,048,253 | 12-jun-15 | 3.17 |
| I_BACTINV_15241 | 12 | 147,311,022 | 15-jun-15 | 3.2 |
| I_BACTINV_15242 | 13 | 11,332,721 | 16-jun-15 | 3.17 |
| I_BACTINV_15243 | 14 | 623,325 | 17-jun-15 | 3.17 |
| I_BACTINV_15244 | 15 | 835,470,047 | 18-jun-15 | 3.4 |
| I_BACTINV_15245 | 16 | 32,463,050 | 19-jun-15 | 3.45 |
| I_BACTINV_15251 | 19 | 33,918,845 | 22-jun-15 | 3.19 |
| I_BACTINV_15252 | 20 | 38,689,760 | 23-jun-15 | 3.19 |
| I_BACTINV_15253 | 21 | 11,126,187 | 24-jun-15 | 3.19 |
| I_BACTINV_15255 | 23 | 9,424,734 | 26-jun-15 | 3.45 |

| | | | | |
|-----------------|----|-----------|-----------|------|
| I_BACTINV_15261 | 26 | 9,446,916 | 29-jun-15 | 3.19 |
| I_BACTINV_15262 | 27 | 1,002,325 | 30-jun-15 | 3.19 |

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por la Emisora en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios. Ver Sección IV-“Gastos Relacionados con la Oferta”.

Como se señala en la Sección “Representante Común”, el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos, mediante las certificaciones que la Emisora le entregue de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles Bancarios.

III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.

En la Primera Emisión participa Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, institución que ofrecerá los Certificados Bursátiles Bancarios bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se establece en el contrato de colocación celebrado por el Intermediario Colocador y la Emisora.

La Oferta de los Certificados Bursátiles Bancarios de la Primera Emisión no incluye la participación de otras casas de bolsa como co-líderes o miembros de un sindicato colocador.

El objetivo principal del plan de distribución del Intermediario Colocador es el tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, en función de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles Bancarios también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles Bancarios de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento tendrá la oportunidad de participar en la Colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas participarán en igualdad de condiciones en la Oferta, en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se señalan más adelante. La Emisora podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica en Actinver al teléfono 1103-6797, a través del cual los inversionistas potenciales podrán presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:30 horas y hasta las 15:00 horas en la fecha de cierre de libro que se indica en este Suplemento.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles Bancarios se tomarán en cuenta criterios de diversificación. El proceso de colocación y asignación no incluirá montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo, primero en derecho y no habrá una sobretasa sugerida. Los Certificados Bursátiles Bancarios se colocarán a través del mecanismo formación de libro mediante asignación discrecional a tasa única.

Los inversionistas al presentar sus órdenes de compra aceptarán las prácticas de mercado respecto de la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y el Intermediario Colocador. Asimismo, la Emisora podrá declarar desierta la oferta y la consecuente construcción del libro.

El cierre del libro se llevará a cabo a las 15:00 horas del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de registro de los Certificados Bursátiles Bancarios. El aviso de oferta pública se dará a conocer con al menos 1 (un) día de anticipación a la fecha de cierre de libro. El aviso de oferta pública podrá omitir la tasa de interés aplicable al primer período, y demás datos que aún no puedan determinarse, sin embargo se incluirá en el citado aviso la fecha de cierre del libro y al menos la tasa de referencia.

En la fecha de registro y colocación se publicará a través del sistema EMISNET de la Bolsa el aviso de colocación con fines informativos que incluya las características definitivas de los Certificados Bursátiles Bancarios. La fecha de cierre de libro es el 10 de junio del 2015.

El Intermediario Colocador, así como sus afiliadas, mantienen y podrán continuar manteniendo ciertas relaciones de negocios con la Emisora, prestarle diversos servicios financieros periódicamente, a cambio

de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios).

Hasta donde la Emisora y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, ninguna persona relacionada (según dicho término se define en la LMV) de la Emisora o del Intermediario Colocador participará en la oferta pública de los Certificados Bursátiles Bancarios. Ni Banco Actinver ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento de que alguno de sus principales directivos o miembros del consejo de administración de la Emisora suscribirá parte de los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente Emisión.

IV. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.

Los gastos relacionados con la Primera Emisión que la Emisora está llevando a cabo en esta fecha, ascienden a la cantidad de \$4,247,046.55 M.N. y se detallan a continuación:

| | | |
|----|---|---------------------|
| 1. | Comisiones por intermediación y colocación ⁽¹⁾ : | \$2'150,640.00 M.N. |
| 2. | Honorarios y gastos del Representante Común ⁽¹⁾ : | \$127,600.00 M.N. |
| 3. | Honorarios y gastos de las Agencias Calificadoras ⁽¹⁾ : | \$400,200.00 M.N. |
| | Fitch México, S.A. de C.V. ⁽¹⁾ | \$214,600.00 M.N. |
| | HR Rating de México, S.A. de C.V. ⁽¹⁾ | \$185,600.00 M.N. |
| 4. | Inscripción en el listado de valores autorizados de la BMV ⁽¹⁾ : | \$703,313.75 M.N. |
| 5. | Inscripción en el RNV: | \$865,200.00 M.N. |
| 6. | Pago de cuota al S.D. Ineval ⁽¹⁾ : | \$92.80 |

El total de los gastos relacionados con el Programa es de \$621,743.74 M.N.

(1) Incluye IVA.

Total de gastos relacionados con la Primera Emisión y el Programa: \$4,868,790.29 M.N.

Los gastos relacionados con el Programa y con la primera emisión que se detallan en el presente apartado, serán cubiertos con los recursos que se obtengan de la primera emisión que se realice al amparo del Programa.

V. ESTRUCTURA DEL CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de la Emisora considerando la Primera Emisión al amparo del Programa:

| | Antes de la emisión Mar 2015 | Emisión ¹ (suplemento1) | Destino de recursos ² | Después de la emisión |
|--|---------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| ACTIVO | | | | |
| Disponibilidades | 666,428 | | | 666,428 |
| Inversiones en valores | 13,195,021 | | | 13,195,021 |
| Deudores por reporto (Saldo Deudor) | 122,584 | | | 122,584 |
| Derivados | 213 | | | 213 |
| Cartera de Credito Neto | 6,800,400 | | | 6,800,400 |
| Otros activos | 1,164,366 | | | 1,164,366 |
| TOTAL ACTIVO | 21,949,012 | - | 0 | 21,949,012 |
| PASIVO | | | | |
| CORTO PLAZO | | | | |
| Pasivos de exigibilidad inmediata | 2,127,396 | | | 2,127,396 |
| Depósitos a plazo corto plazo | 7,479,407 | | (1,236,000) | 6,243,407 |
| Préstamos interbancarios corto plazo | 396,731 | | | 396,731 |
| Acreedores por reporto a corto plazo | 9,298,159 | | | 9,298,159 |
| Instrumentos derivados a corto plazo | 99 | | | 99 |
| Otros pasivos a corto plazo | 764,565 | | | 764,565 |
| Títulos de crédito emitidos - certificados bursátiles CP | - | | | - |
| Total pasivo a corto plazo | 20,066,357 | - | (1,236,000) | 18,830,357 |
| LARGO PLAZO | | | | |
| Pasivo por arrendamiento capitalizable | 907 | | | 907 |
| Títulos de crédito emitidos - certificados bursátiles LP | - | 1,236,000 | | 1,236,000 |
| Total pasivo a largo plazo | 907 | 1,236,000 | - | 1,236,907 |
| OTROS | | | | |
| Créditos diferidos y pagos anticipados | 75,638 | - | - | 75,638 |
| TOTAL PASIVO | 20,142,902 | 1,236,000 | (1,236,000) | 20,142,902 |
| CAPITAL CONTABLE | 1,806,110 | - | - | 1,806,110 |
| PASIVO + CAPITAL CONTABLE | 21,949,012 | 1,236,000 | (1,236,000) | 21,949,012 |

¹ **Suplemento de la 1era emision:**

Se estima como preliminar en el primer suplemento hasta \$1,236 millones de pesos.

² **Destino de los recursos del suplemento:**

Se estima como preliminar en el primer suplemento utilizar dichos recursos para sustituir deuda (PRLV's de mercado de dinero) que se están utilizando para fondear cartera de crédito.

VI. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

(a) Funciones del Representante Común.

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, será el Representante Común de los Tenedores y, mediante su firma en el Título de Emisión ha aceptado dicho cargo.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la legislación aplicable, incluyendo en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC"), así como las que se le atribuyan enunciativa pero no limitativamente en el Título que documenta la Primera Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título que documenta los Certificados Bursátiles Bancarios, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en el Título respectivo, salvo que se indique otra cosa en el mismo. El Representante Común tendrá, enunciativa más no limitativamente, los siguientes derechos y obligaciones:

- (a) Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles Bancarios, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV y, después de verificar que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos que obtenga la Emisora, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y no hacer de la Emisora conforme al presente Suplemento, al Título correspondiente y al Prospecto;
- (c) Calcular y publicar los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles Bancarios, a través de los medios que la BMV determine para tal efecto, así como los avisos de pago correspondientes;
- (d) Actuar como intermediario entre la Emisora y los Tenedores en relación con el pago a éstos últimos de los rendimientos, amortizaciones y, en caso de ser aplicable, las demás cantidades pagaderas conforme a lo estipulado en los Títulos correspondientes;
- (e) Convocar a y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (f) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo la facultad de contratar un auditor y/o asesor de cualquier índole, cuando a su juicio se requiera; sin que el Representante Común esté obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorario o cantidad alguna relacionada con lo mencionado en este inciso;
- (g) Otorgar, en nombre de los Tenedores, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- (h) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión;
- (i) Representar a los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- (j) Solicitar a las partes toda la información necesaria para el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- (k) Verificar que los Certificados Bursátiles Bancarios cumplan con todas las disposiciones legales aplicables vigentes; y

(l) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las Circular Única de Emisoras, el Título y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

(m) Notificar a la Agencia Calificadora que hubieran calificado la Emisión, de cualquier incumplimiento en las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo, así como salvaguardar los intereses de los tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles Bancarios o de la legislación aplicable, serán obligatorios para, y se considerarán como aceptados por, los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Bancarios sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses o rendimientos generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título y la legislación aplicable.

El Representante Común dará a conocer al emisor, a la CNBV a través del STIV-2 y al Indeval a través del sistema de liquidación de operaciones con valores (Dalí), (o los medios que las anteriores determinen) con por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago, el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés, así como también el ajuste del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Bancarios. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa, a través del EMISNET (o los medios que ésta determine), a más tardar el día inmediato anterior a la Fecha de Pago, el monto de los intereses, la Tasa de Interés Bruta Anual aplicable al siguiente Período de Intereses, así como el ajuste del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Asamblea de Tenedores.

(a) Las asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por la legislación aplicable, incluyendo las disposiciones de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que representen 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su solicitud los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba dicha solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Compañía, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de

anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Bancarios en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

- (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- (ii) Cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el Título representativo de la Emisión;
- (iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles Bancarios u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora o al avalista respecto de los pagos de principal e intereses; y
- (iv) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles Bancarios presentes.

(g) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa o institución de crédito correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(h) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles Bancarios que la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias, afiliadas o asociadas hayan adquirido en el mercado.

(i) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(j) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles Bancarios en circulación. La asamblea de Tenedores será

presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Bancarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Bancario en circulación.

(k) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Bancarios con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

VII. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Primera Emisión al amparo del Programa.

Por la Emisora:

| | |
|------------------------------|-----------------------------|
| Adolfo Pérez Borja Siegrist | Director General |
| Maria Laura Cooper Senosiain | Director de Finanzas |
| Joaquín Gallástegui Armella | Director Ejecutivo Jurídico |

Por Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, como Intermediario Colocador:

| | |
|---------------------------------------|--|
| Julio Gabriel Serrano Castro Espinosa | Director Ejecutivo de Banca de Inversión |
| Nathan Moussan Farca | Director de Banca de Inversión |
| J. Roberto Cayetano Jimenez Celorio | Subdirector de Banca de Inversión |

Por KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C. (Auditor externo encargado de la revisión y dictamen de los estados financieros consolidados correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014, respectivamente):

| | |
|----------------------------|-------|
| C.P.C. Jorge E. Peña Tapia | Socio |
|----------------------------|-------|

Por Mancera, S.C. (asesores legales externos de la Compañía):

| | |
|------------------------------|----------|
| Eduardo Díaz de Cossío | Socio |
| Jorge Javier Mendizábal Hori | Asociado |

Ninguno de los expertos o asesores que participan en la oferta tiene interés económico directo o indirecto en la Primera Emisión, salvo por lo relativo al pago de los honorarios profesionales que en su caso serán cubiertos con los recursos obtenidos de la oferta. Ver "*Gastos relacionados con la oferta*".

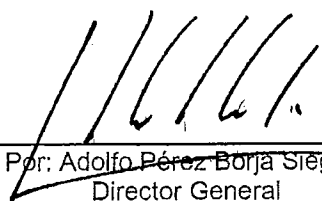
El funcionario de la Compañía encargado de las relaciones con inversionistas es el Lic. Juan Pablo Márquez Vargas, en sus oficinas ubicadas en Av. Guillermo González Camarena 1200, Piso 10, Centro de Ciudad Santa Fe, México, Distrito Federal 01210. Tel. (55) 1103 6600 o al correo electrónico actinverir@actinver.com.mx

VIII. PERSONAS RESPONSABLES.


Declaración del Director General, del Director de Finanzas y del Director Jurídico de la Emisora.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.


Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver



Por: Adolfo Pérez Borja Stegrist
Director General



Por: María Laura Cooper Senosiain
Director de Finanzas



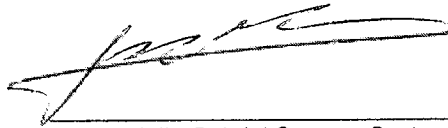
Por: Joaquín Gallástegui Armella
Director Jurídico

Declaración del Intermediario Colocador.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos del Programa, y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Bancarios materia del Programa, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Por: Julio Gabriel Serrano Castro Espinosa
Director

Declaración del licenciado en derecho independiente.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Mancera, S.C.



Por: Lic. Eduardo Díaz de Cossío Hernández
Socio

ANEXOS

1. Título que ampara la emisión
2. Calificación
3. Opinión legal